

IEPC/CG50/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, Y SE REDISTRIBUYE EL IMPORTE QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL PROPIO INSTITUTO, QUE SERÁ DESTINADO A CUBRIR EL GASTO ORDINARIO Y GASTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS INE/CG271/2020, INE/CG509/2020, Y INE/CG510/2020, EMITIDAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la otrora organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C.", notificó al Instituto Nacional Electoral su intención de constituirse como partido político nacional.
2. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, la otrora organización denominada "Fuerza Social por México" notificó al Instituto Nacional Electoral su intención de constituirse como partido, político nacional.
3. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, la otrora organización denominada "Encuentro Solidario" notificó al Instituto Nacional Electoral su intención de constituirse como partido político nacional.
4. Con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, mediante el Acuerdo IEPC/CG107/2019 el Consejo General aprobó el Dictamen de la comisión de seguimiento y revisión del ejercicio presupuestal respecto al anteproyecto de presupuesto de egresos mínimo indispensable relativo al gasto ordinario que ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el que se contempló el importe que por concepto de financiamiento público recibirán los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el propio Instituto, que sería destinado a cubrir el gasto ordinario y gasto por actividades específicas, para el año dos mil veinte, presentado por el secretariado técnico.

5. El once de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG117/2020, por el cual se aprobó el calendario presupuestal dos mil veinte, conforme al cual se otorgó el financiamiento público para gasto ordinario y actividades específicas a los partidos políticos con registro o acreditación estatal, así como para actividades específicas a las agrupaciones políticas estatales con registro ante el propio Instituto.

6. En el mes de diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan, Provincia de Hubei de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19, ocasionada por el virus SARS-CoV2, que se ha expandido a todas las regiones del mundo.

7. El veintiuno de febrero de dos mil veinte, la representación legal de la otrora organización de ciudadanos "Encuentro Solidario" presentó su solicitud de registro como partido político nacional ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

8. El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, la representación legal de la otrora organización de ciudadanos "Redes Sociales Progresistas A.C." presentó su solicitud de registro como partido político nacional ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

9. El veintiocho de febrero de dos mil veinte, la representación legal de la otrora organización de ciudadanos "Fuerza Social por México" presentó su solicitud de registro como partido político nacional ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

10. El día once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró que el COVID-19 transitó de ser una epidemia a una pandemia.

11. El veinte de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo IEPC/CG13/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitidas por la autoridad de salud federal, suspender las actividades presenciales del personal del propio instituto y los plazos y términos vinculados a la actividad institucional y, en consecuencia, determinó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del Consejo General, de sus comisiones, comités y del Secretariado Técnico.

12. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Resolución INE/CG271/2020, mediante el cual resolvió otorgar el registro como



partido político nacional a la organización denominada "Encuentro Solidario", bajo la denominación Partido Encuentro Solidario. Dicho registro surtió efectos constitutivos a partir del día cinco de septiembre de dos mil veinte.

13. El día diez de septiembre de dos mil veinte, la referida Resolución INE/CG271/2020, fue notificada a este Instituto Electoral, mediante la Circular Número INE/UTVOPL/077/2020, documento firmado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su carácter de Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

14. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Dictamen identificado como IEPC/PPyAP02/2020, mediante el cual resolvió favorablemente la acreditación ante este Organismo Electoral Local, del Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario", cuyo registro fue otorgado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

15. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG30/2020, por el que se aprobó el Dictamen que emitió la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en cumplimiento a la Resolución número INE/CG271/2020 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de acreditar al Partido Encuentro Solidario ante este Organismo Público Local.

16. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG31/2020, por el que se aprobó la propuesta de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General respecto a la redistribución del importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los partidos políticos con registro o acreditación ante el propio Instituto, que será destinado a cubrir el gasto ordinario y gasto por actividades específicas, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte.

17. El diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Resolución INE/CG509/2020, mediante la cual resolvió otorgar el registro como partido político nacional a la organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C.", bajo la denominación Redes Sociales Progresistas. Dicho registro surtió efectos constitutivos a partir del día veinte de octubre de dos mil veinte.

18. El diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Resolución INE/CG510/2020, mediante el cual resolvió otorgar el registro como partido político nacional a la organización denominada "Fuerza Social por México", bajo la denominación Fuerza Social por México. Dicho registro surtió efectos constitutivos a partir del día veinte de octubre de dos mil veinte.

19. Con fecha veinte de octubre de dos mil veinte, la referida Resolución INE/CG509/2020, fue notificada a este Instituto Electoral, mediante la Circular Número INE/UTVOPL/093/2020, documento signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su carácter de Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

20. El día veinte de octubre de dos mil veinte, la referida Resolución INE/CG510/2020, fue notificada a este Instituto Electoral, mediante la Circular Número INE/UTVOPL/094/2020, documento signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, en su carácter de Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

21. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Dictamen identificado como IEPC/PPyAP06/2020, mediante el cual resolvió como procedente la acreditación ante este Organismo Electoral Local, del Partido Político Nacional denominado "Redes Sociales Progresistas", cuyo registro fue otorgado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

22. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Dictamen identificado como IEPC/PPyAP07/2020, mediante el cual resolvió como procedente la acreditación ante este Organismo Electoral Local, del Partido Político Nacional denominado "Fuerza Social por México", cuyo registro fue otorgado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

23. El día veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG36/2020, por el que se aprobó el Dictamen que emitió la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en cumplimiento a la Resolución número INE/CG509/2020 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de acreditar al partido Redes Sociales Progresistas ante este Organismo Público Local.

24. El día veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG37/2020, por el que se

aprobó el Dictamen que emitió la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en cumplimiento a la Resolución número INE/CG510/2020 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de acreditar al partido Fuerza Social por México ante este Organismo Público Local.

25. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo identificado como IEPC/PPyAP08/2020, por el que, en atención a las resoluciones identificadas con los números INE/CG271/2020, INE/CG509/2020 e INE/CG510/2020, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se propone la redistribución del importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los partidos políticos con registro o acreditación ante el propio Instituto, que será destinado a cubrir el gasto ordinario y gasto por actividades específicas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte.

Con base en los antecedentes que preceden este Órgano Superior de Dirección estima conducente emitir el presente documento, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. Que la Base II, del invocado precepto constitucional, las leyes electorales garantizarán que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme lo dispone este precepto y la Ley.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30,

numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

IV. Asimismo el propio artículo 41 establece, en la Base V Apartado C, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

V. Que los artículos 41 y 116, fracción V, inciso b) de la Constitución Federal, en relación con el 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 63 y 138 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vinculados con el arábigo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen que la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad, Objetividad y Paridad de Género.

Asimismo, la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurren a las sesiones solo con derecho a voz.

De igual manera, en términos de lo establecido en el citado artículo 116, fracción IV, inciso g), las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

VI. Que el artículo 3, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VII. Que el artículo 23, de la Ley General de Partidos Políticos, establece, entre otros derechos de los partidos políticos, en su inciso d), el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, la Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

VIII. Que de conformidad con los artículos 25, 27 y 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, teniendo como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además, tienen como derechos, entre otros, el de acceder a las prerrogativas que la normatividad les otorga y formar parte de los órganos electorales, así como obtener su constancia de su registro o acreditación correspondiente ante este Instituto Electoral.

IX. Que de conformidad con el numeral 1, del artículo 37, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los partidos políticos con registro o con acreditación en este Instituto Electoral, tendrán derecho al financiamiento público estatal para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, con independencia de las demás prerrogativas que les correspondan.

X. Que los partidos políticos nacionales, con registro otorgado por el Instituto Nacional Electoral, acreditan su personalidad de Partido Político y el otorgamiento de su registro, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

De igual manera, según lo establecen los artículos 59 y 60, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una vez acreditado dicho registro los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, y tendrán los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que los partidos políticos locales.

XI. Ahora bien, de una lectura íntegra, gramatical y funcional de los artículos 58 al 60 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, por un lado, se destaca que los partidos políticos registrados o acreditados legalmente ante este Instituto, tendrán derecho al financiamiento público.

XII. Que en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el artículo 76, se determina que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

XIII. Que de conformidad con el artículo 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Independencia, Máxima Publicidad y Paridad de Género guíen todas las actividades del Instituto.

XIV. Que el artículo 88, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, entre otras atribuciones del Consejo General el de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y presentar al Ejecutivo del Estado su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y los candidatos independientes.

XV. Por otro lado y como se refirió anteriormente, una de las funciones principales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango señaladas en el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en el Estado.

En este orden de ideas, en atención con lo establecido por el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuye de manera equitativa conforme a lo establecido en el artículo 41 Base II de la Constitución Federal. Este financiamiento público deberá de prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias



permanentes, gastos de procesos electorales cuando procedan y para actividades específicas como entidades de interés público.

XVI. En ese orden de ideas, este Órgano Superior de Dirección, propone la redistribución del financiamiento público local para los partidos políticos, con efectos a partir del veintitrés de octubre de dos mil veinte, data en la cual el Consejo General de este Organismo Público Local, otorgó la correspondiente acreditación a los partidos políticos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, conforme a lo siguiente:

De conformidad con lo resuelto en el Acuerdo IEPC/CG31/2020, las ministraciones mensuales del financiamiento ordinario para el ejercicio 2020 correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se determinaron de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Ordinario
	Ministración 2020
	Septiembre a Diciembre
Acción Nacional	\$ 4,070,326.80
Revolucionario Institucional	\$ 5,389,755.26
De la Revolución Democrática	\$ 1,756,248.74
Del Trabajo	\$ 2,580,219.04
Verde Ecologista de México	\$ 1,572,248.74
Movimiento Ciudadano	\$ 1,768,666.59
Duranguense	\$ 1,348,666.59
MORENA	\$ 5,662,732.63
Partido Encuentro Solidario	\$ 410,667.30
Total	\$ 24,559,531.67

En consecuencia, para determinar la cifra total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes disponible y que debe redistribuirse a partir del veintitrés de octubre de 2020, deberán considerarse los montos que corresponden a las ministraciones mensuales de octubre a diciembre del presente ejercicio y cuyo monto total es de **\$18,419,648.76** (dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 76/100 M.N.), tal como se observa a continuación:



Partido Político	Financiamiento total ordinario por redistribuir
	Octubre a Diciembre
	(A)
Acción Nacional	\$ 3,052,745.10
Revolucionario Institucional	\$ 4,042,316.46
De la Revolución Democrática	\$ 1,317,186.57
Del Trabajo	\$ 1,935,164.28
Verde Ecologista de México	\$ 1,179,186.57
Movimiento Ciudadano	\$ 1,326,499.95
Duranguense	\$ 1,011,499.95
MORENA	\$ 4,247,049.48
Encuentro Solidario	\$ 308,000.49
Total	\$ 18,419,648.76

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA GASTO ORDINARIO

Asignación de financiamiento público local a los dos nuevos Partido Políticos

El artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos señala a la letra, que:

(...)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

(...)




3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Por lo tanto, al aplicar el dos por ciento al monto por redistribuir que es de \$18,419,648.76 (dieciocho millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 76/100 M.N.), resulta en la cantidad de \$368,392.97 (trescientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.), cifra que tendría que asignarse a cada uno de los partidos si éstos hubieran obtenido su acreditación con efectos constitutivos a partir del uno de octubre de 2020, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo de octubre a diciembre de 2020.

La cifra referida se obtiene de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento total ordinario por redistribuir	Porcentaje que corresponde (2%)	Financiamiento ordinario por cada nuevo partido político. de octubre a diciembre
(A)	(B)	C = A X B
\$ 18,419,648.76	2%	\$ 18,419,648.76 x 2% = \$ 368,392.97

En ese orden de ideas, dicha cifra deberá ajustarse en virtud de que los Partido Políticos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México obtuvieron su acreditación con efectos constitutivos a partir del día veintitrés de octubre y no del uno de octubre del presente ejercicio. Para ello, y únicamente para efectos del cálculo, se considerarán 70 días calendario para los meses de octubre a diciembre, por lo siguiente:

Mes 2020	Días naturales
Octubre	9
Noviembre	30
Diciembre	31
Total	70

De tal suerte que se dividirá la cantidad de \$368,392.97 (trescientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.), entre los 70 días, a fin de obtener un parámetro de cálculo por día, como se muestra a continuación:

Financiamiento ordinario por cada nuevo partido político, de	Días naturales que considera el calendario	Financiamiento ordinario por cada nuevo partido
--	--	---



octubre a diciembre		político, por día
(C)	(D)	$E = C / D$
368,392.97	92	$368,392.97/92 = 4,004.27$

Así, la cantidad resultante debe multiplicarse por 70 días, ya que no deben considerarse veintidós días (del uno al veintidós de octubre), debido a que la acreditación de los dos nuevos Partidos Políticos surte efectos constitutivos el día veintitrés de octubre. Por lo anterior, el monto que deberá asignarse a cada Partido Político por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el periodo del veintitrés de octubre al treinta y uno de diciembre de 2020, es por la cantidad de \$280,298.90 (doscientos ochenta mil doscientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.), como producto de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento ordinario para cada nuevo partido político por día.	Días por considerar	Financiamiento ordinario ajustado para cada nuevo partido político, de octubre a diciembre
(E)	(F)	$G = E \times F$
4,004.27	70	$4,004.27 \times 70 = 280,298.90$

De tal suerte que el monto total que deberá ministrarse tanto a Redes Sociales Progresistas como a Fuerza Social por México, a partir del día veintitrés de octubre en que surtió efectos la acreditación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de Gasto Ordinario asciende a la cantidad \$560,597.80 (quinientos sesenta mil quinientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.), como producto de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento ordinario ajustado para cada nuevo partido político de octubre a diciembre.	Nuevos partidos políticos	Financiamiento ordinario ajustado para nuevos partidos políticos, de octubre a diciembre
(G)	(H)	$I = G \times H$
\$ 280,298.90	2	$280,298.90 \times 2 = 560,597.80$

Redistribución del financiamiento para los partidos políticos con acreditación previa (nueve).

Para determinar el monto de financiamiento público ordinario que deberá redistribuirse entre los nueve partidos políticos con acreditación previa a partir del veintitrés de octubre de 2020, hay que restar del monto total ordinario por redistribuir que es la cantidad de \$18,419,648.76 (dieciocho



millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 76/100 M.N.), la cifra total de financiamiento ordinario que corresponde a los nuevos partidos políticos, a saber:

Financiamiento total ordinario a redistribuir	Financiamiento ordinario ajustado para los nuevos partidos políticos, de octubre a diciembre	Financiamiento total ordinario para los 8 Partidos políticos con acreditación previa
(A)	(I)	$J = A - I$
18,419,648.76	560,597.80	$18,419,648.76 - 560,597.80 = 17,859,050.96$

Del financiamiento igualitario

Así, la cantidad \$560,597.80 (quinientos sesenta mil quinientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.), al ser dividida entre los nueve partidos políticos que cuentan con acreditación previa resulta en un monto de \$62,288.64 (sesenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

Financiamiento total ordinario a los nuevos partidos políticos	Número de partidos con acreditación previa	Financiamiento total ordinario para los 9 Partidos políticos con acreditación previa
(I)		$J = I / 9$
560,597.80	9	$560,597.80 / 9 = 62,288.64$

Una vez determinada la cantidad a descontar a cada uno de los nueve partidos con acreditación previa se obtienen las siguientes cantidades a distribuir, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Partido Políticos	Financiamiento ordinario ministración 2020 de octubre a diciembre 2020 IEPC/CG31/2020	Cantidad a descontar por concepto de la creación de los Nuevos Partidos Políticos (J)	Nuevo financiamiento ordinario a distribuir de los meses de octubre a diciembre ministración 2020
Acción Nacional	\$ 3,052,745.10	\$ 62,288.64	\$2,990,456.45
Revolucionario Institucional	\$ 4,042,316.46	\$ 62,288.64	\$3,980,027.81
De la Revolución Democrática	\$ 1,317,186.57	\$ 62,288.64	\$1,254,897.92
Del Trabajo	\$ 1,935,164.28	\$ 62,288.64	\$1,872,875.63

Partido Políticos	Financiamiento ordinario ministración 2020 de octubre a diciembre 2020 IEPC/CG31/2020	Cantidad a descontar por concepto de la creación de los Nuevos Partidos Políticos (J)	Nuevo financiamiento ordinario a distribuir de los meses de octubre a diciembre ministración 2020
Verde Ecologista de México	\$ 1,179,186.57	\$ 62,288.64	\$1,116,897.92
Movimiento Ciudadano	\$ 1,326,499.95	\$ 62,288.64	\$1,264,211.30
Duranguense	\$ 1,011,499.95	\$ 62,288.64	\$ 949,211.29
MORENA	\$ 4,247,049.48	\$ 62,288.64	\$4,184,760.79
Partido Encuentro Solidario	\$ 308,000.49	\$ 62,288.64	\$ 245,711.85
Total	\$18,419,648.76	\$ 560,597.80	\$17,859,050.96

Financiamiento ordinario que corresponderá a partir de octubre, a cada Partido Político previamente acreditado.

Corresponderá al Partido Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$280,298.90 (doscientos ochenta mil doscientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.), para el periodo del veintitrés de octubre al treinta y uno de diciembre de 2020.

El artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP, dispone que las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político respecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes serán entregadas en ministraciones mensuales, por lo que dicha cantidad se dividirá en tres ministraciones mensuales.

Las cantidades que corresponden mensualmente por concepto de financiamiento público ordinario a cada uno de los once partidos políticos, a partir del mes de octubre del presente ejercicio, son las siguiente:



Gasto Ordinario				
Partidos Políticos	Ministración mensual			
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Acción Nacional	\$ 996,818.82	\$ 996,818.82	\$ 996,818.81	\$ 2,990,456.45
Revolucionario Institucional	\$ 1,326,675.94	\$ 1,326,675.94	\$ 1,326,675.93	\$ 3,980,027.81
De la Revolución Democrática	\$ 418,299.31	\$ 418,299.31	\$ 418,299.30	\$ 1,254,897.92
Del Trabajo	\$ 624,291.88	\$ 624,291.88	\$ 624,291.87	\$ 1,872,875.63
Verde Ecologista de México	\$ 372,299.31	\$ 372,299.31	\$ 372,299.30	\$ 1,116,897.92
Movimiento Ciudadano	\$ 421,403.77	\$ 421,403.77	\$ 421,403.76	\$ 1,264,211.30
Duranguense	\$ 316,403.76	\$ 316,403.76	\$ 316,403.77	\$ 949,211.29
MORENA	\$ 1,394,920.26	\$ 1,394,920.26	\$ 1,394,920.27	\$ 4,184,760.79
Encuentro Solidario	\$ 81,903.95	\$ 81,903.95	\$ 81,903.95	\$ 245,711.85
Redes Sociales Progresistas	\$ 93,432.97	\$ 93,432.97	\$ 93,432.97	\$ 280,298.91
Fuerza Social por México	\$ 93,432.97	\$ 93,432.97	\$ 93,432.97	\$ 280,298.91
Total	\$ 6,139,882.99	\$ 6,139,882.99	\$ 6,139,882.90	\$ 18,419,648.76

En ese orden de ideas, y en atención a que la ministración mensual correspondiente al mes de octubre de 2020 ya fue depositada a los partidos políticos con acreditación previa, de acuerdo a los montos establecidos en el Acuerdo IEPC/CG31/2020 por el que se redistribuye el financiamiento público a partir del mes de septiembre de 2020, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias y para actividades específicas a ministrarse en el mes de noviembre de 2020, a dichos partidos políticos deberá considerarse un ajuste, en razón de que se deberá deducir a este el monto que en su caso haya sido depositado en la ministración correspondiente al mes de octubre.

Por lo tanto, las ministraciones de los dos nuevos partidos políticos, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, son las que se indican en la tabla anterior.

Ahora bien, para ajustar a la baja la ministración del mes de noviembre de 2020, debe restarse del monto efectivamente depositado a los referidos partidos políticos en la ministración del mes de octubre, la cantidad que en realidad les corresponde de acuerdo a los montos indicados, resultando las siguientes cifras:

Gasto Ordinario			
Partidos Políticos	Ministración mensual		
	Monto efectivamente depositado en octubre	Monto que corresponde en octubre, conforme al presente acuerdo	Monto a deducir en la ministración de noviembre
Acción Nacional	\$ 1,017,581.70	\$ 996,818.82	\$ 20,762.88
Revolucionario Institucional	\$ 1,347,438.82	\$ 1,326,675.94	\$ 20,762.88
De la Revolución Democrática	\$ 439,062.19	\$ 418,299.31	\$ 20,762.88
Del Trabajo	\$ 645,054.76	\$ 624,291.88	\$ 20,762.88
Verde Ecologista de México	\$ 393,062.19	\$ 372,299.31	\$ 20,762.88
Movimiento Ciudadano	\$ 442,166.65	\$ 421,403.77	\$ 20,762.88
Duranguense	\$ 337,166.65	\$ 316,403.76	\$ 20,762.88
MORENA	\$ 1,415,683.16	\$ 1,394,920.26	\$ 20,762.88
Encuentro Solidario	\$ 102,666.83	\$ 81,903.95	\$ 20,762.88
Total	\$ 6,139,882.93	\$ 5,953,017.00	\$ 186,865.95

Conforme a la tabla anterior, la ministración correspondiente al mes de noviembre para los partidos con acreditación previa, ascendería a las siguientes cifras:

Gasto Ordinario			
Partidos Políticos	Ministración mensual		
	Monto que corresponde en noviembre, conforme al presente acuerdo	Monto a deducir en la ministración de noviembre	Ministración mensual efectiva para noviembre
Acción Nacional	\$ 996,818.82	\$ 20,762.88	\$ 976,055.94
Revolucionario Institucional	\$ 1,326,675.94	\$ 20,762.88	\$ 1,305,913.06
De la Revolución Democrática	\$ 418,299.31	\$ 20,762.88	\$ 397,536.43
Del Trabajo	\$ 624,291.88	\$ 20,762.88	\$ 603,529.00
Verde Ecologista de México	\$ 372,299.31	\$ 20,762.88	\$ 351,536.43
Movimiento Ciudadano	\$ 421,403.77	\$ 20,762.88	\$ 400,640.89

Duranguense	\$ 316,403.76	\$ 20,762.88	\$ 295,640.88
MORENA	\$ 1,394,920.26	\$ 20,762.88	\$ 1,374,157.38
Encuentro Solidario	\$ 81,903.95	\$ 20,762.88	\$ 61,141.07
Total	\$ 5,953,017.00	\$ 186,865.92	\$ 5,766,151.08

Una vez ajustados los montos para la ministración del mes de noviembre por efectos del depósito del financiamiento ordinario, respecto de los partidos políticos con acreditación previa, se tienen que las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio en curso, ascienden a las siguientes cantidades por cada partido político.

Gasto Ordinario				
Partidos Políticos	Ministración mensual			Total
	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Acción Nacional		\$976,055.94	\$996,818.81	\$ 1,972,874.75
Revolucionario Institucional		\$1,305,913.06	\$1,326,675.93	\$ 2,632,588.99
De la Revolución Democrática		\$397,536.43	\$418,299.30	\$ 815,835.73
Del Trabajo		\$603,529.00	\$624,291.87	\$ 1,227,820.87
Verde Ecologista de México		\$351,536.43	\$372,299.30	\$ 723,835.73
Movimiento Ciudadano		\$400,640.89	\$421,403.76	\$ 822,044.65
Duranguense		\$295,640.88	\$316,403.77	\$ 612,044.65
Morena		\$1,374,157.38	\$1,394,920.27	\$ 2,769,077.65
Encuentro Solidario		\$61,141.07	\$81,903.95	\$ 143,045.02
Redes Sociales Progresistas	\$ 93,432.97	\$93,432.97	\$93,432.97	\$ 280,298.91
Fuerza Social por México	\$ 93,432.97	\$93,432.97	\$93,432.97	\$ 280,298.91
Total	\$ 186,865.94	\$ 5,953,017.02	\$ 6,139,882.88	\$ 12,279,765.86

El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se ministrará a los nuevos partidos políticos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México dentro de los siguientes días hábiles siempre y cuando informen oportunamente las cuentas bancarias en las que se deberán realizar la transferencias bancarias, cuentas que deberán cumplir

con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización. Además deberán designar a la persona encargada de finanzas y de recibir dicho financiamiento; y finalmente, cuando este Instituto Electoral cuente con el recurso por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango.

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo número IEPC/CG31/2020 las ministraciones mensuales del financiamiento público para el rubro de actividades específicas para el ejercicio 2020 de septiembre a diciembre, fueron los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Actividades Específicas
	Ministración 2020
	Septiembre a Diciembre
Acción Nacional	\$ 115,986.68
Revolucionario Institucional	\$ 148,655.47
De la Revolución Democrática	\$ 49,749.93
Del Trabajo	\$ 65,934.49
Verde Ecologista de México	\$ 49,749.93
Movimiento Ciudadano	\$ 45,803.70
Duranguense	\$ 48,900.75
MORENA	\$ 168,936.11
Partido Encuentro Solidario	\$ 19,886.94
Total	\$ 713,604.00

Por lo que, para determinar el monto de financiamiento público para actividades específicas disponible y que debe redistribuirse, deberán considerarse los montos que corresponden a las ministraciones de octubre a diciembre del presente ejercicio. De tal suerte que se obtiene la cantidad



de \$535,203.00 (quinientos treinta y cinco mil doscientos tres pesos 00/100 M. N.), tal como se observa a continuación:

Partido Político	Financiamiento total Actividades Específicas por redistribuir
	Octubre a Diciembre
	(A)
Acción Nacional	\$ 86,990.01
Revolucionario Institucional	\$ 111,491.61
De la Revolución Democrática	\$ 37,312.44
Del Trabajo	\$ 49,450.89
Verde Ecologista de México	\$ 37,312.44
Movimiento Ciudadano	\$ 34,352.79
Duranguense	\$ 36,675.57
MORENA	\$ 126,702.09
Partido Encuentro Solidario	\$ 14,915.22
Total	\$ 535,203.00

Del financiamiento igualitario

Conforme a la Ley Electoral, el financiamiento público para actividades específicas se distribuirá entre los partidos políticos de la siguiente manera: 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Sin embargo, respecto de los nuevos partidos políticos, el artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos detalla a la letra, que:

(...)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del

Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

(...)

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

En consecuencia, el 30% del financiamiento para actividades específicas correspondería a la cifra de \$160,560.90 (ciento sesenta mil quinientos sesenta pesos 90/100 M.N.), como resultado de la siguiente operación aritmética:

Financiamiento para actividades específicas para asignar	30% del financiamiento para Actividades Específicas
(A)	B = A X 30%
535,203.00	535,203.00 X 30% = 160,560.90

Se asignará igualitariamente el financiamiento público para actividades específicas entre los once partidos políticos, de acuerdo con lo siguiente:

30% del Financiamiento para Actividades Específicas	Número de nuevos Partidos Políticos nuevos	Número de Partidos Políticos con acreditación previa	Monto de financiamiento igualitario para cada partido político.
(B)	(C)	(D)	E = (B/(C + D))
160,560.90	2	9	160,560.90/ 11 = 14,596.45

Sin embargo, dicha cifra deberá ajustarse, en virtud de que los nuevos partidos políticos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México obtuvieron su acreditación con efectos constitutivos a partir del veintitrés de octubre y no el día uno de octubre. Posteriormente, y solo para efectos de determinar un monto de financiamiento por día, se consideraran 92 días calendario para los meses de octubre a diciembre, por lo siguiente:

Mes 2020	Días naturales
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	31
T o t a l	92



Por lo tanto, se divide la cantidad de \$14,596.45 (catorce mil quinientos noventa y seis pesos 45/100 M. N.) entre los 92 días, a fin de obtener un parámetro de cálculo por día, como se muestra a continuación:

Monto de Financiamiento igualitario para cada partido político	Días naturales que considera el calendario	30% del Financiamiento para Actividades Específicas, por día
(E)	F	$G = E / F$
14,596.45	92	$14,596.45/92 = 158.66$

La cantidad resultante debe multiplicarse por 70 días, ya que no deben considerarse veintidós días (del uno al veintidós de octubre), debido a que la acreditación de los nuevos partidos políticos surte efectos constitutivos el día veintitrés de octubre. Por lo anterior, el monto que deberá asignarse a cada uno de los partidos políticos por concepto de financiamiento público igualitario para actividades específicas para el periodo del veintitrés de octubre al treinta y uno de diciembre de 2020 es por la cantidad de \$11,106.20 (once mil ciento seis pesos 20/100 M. N.), monto que resulta de la siguiente operación:

30% del Financiamiento para Actividades Específicas, por día	Días por considerar	30% del Financiamiento para actividades específicas, ajustado
(G)	H	$I = G \times H$
158.66	70	$158.66 \times 70 = 11,106.20$

El financiamiento público igualitario para actividades específicas que corresponde a cada uno de los nuevos partidos, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, del veintitrés de octubre al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio, asciende a la cantidad de \$11,106.20 (once mil ciento seis pesos 20/100 M. N.).

30% del Financiamiento para actividades específicas, ajustado	Número de partidos políticos nuevos	30% del Financiamiento para actividades específicas, ajustado
(I)	J	$K = I \times J$
11,106.20	2	$11,106.20 \times 2 = 22,212.40$

Para determinar el monto de financiamiento público de Actividades Específicas que deberá redistribuirse entre los nueve partidos políticos con acreditación previa a partir de octubre a diciembre de 2020, hay que restar del monto total a redistribuir del financiamiento de actividades específicas que es la cantidad de \$535,203.00 (quinientos treinta y cinco mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), la cifra total de financiamiento de actividades específicas que corresponde a los nuevos partidos políticos, a saber:

Financiamiento total Actividades Específicas a redistribuir	Financiamiento ordinario ajustado para los nuevos partidos políticos, de octubre a diciembre	Financiamiento total ordinario para los 9 partidos políticos con acreditación previa
(A)	(K)	$L = A - K$
535,203.00	22,212.40	$535,203.00 - 22,212.40 = 512,990.60$

Del financiamiento igualitario

Así, la cantidad \$22,212.40 (veintidós mil doscientos doce pesos 40/100 M.N.), al ser dividida entre los nueve partidos políticos que cuentan con acreditación previa resulta en un monto de \$2,468.04 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.).

Financiamiento total específico a los nuevos partidos políticos	Número de partidos con acreditación previa	Financiamiento total específico para los 8 Partidos políticos con acreditación previa
(J)	(D)	$M = J / D$
22,212.40	9	$22,212.40 / 9 = 2,468.04$

Una vez determinada la cantidad a descontar a cada uno de los nueve partidos con acreditación previa se obtienen las siguientes cantidades a distribuir de los meses de octubre a diciembre de 2020.

Partido Políticos	Financiamiento total específico por redistribuir de octubre a diciembre 2020	Cantidad a descontar por concepto de la creación de los Nuevos Partidos Políticos	Nuevo financiamiento específico a distribuir de los meses de octubre a diciembre ministración 2020
Acción Nacional	\$ 86,990.01	\$ 2,468.04	\$ 84,521.96
Revolucionario Institucional	\$ 111,491.61	\$ 2,468.04	\$ 109,023.56
De la Revolución Democrática	\$ 37,312.44	\$ 2,468.04	\$ 34,844.39

Partido Políticos	Financiamiento total específico por redistribuir de octubre a diciembre 2020	Cantidad a descontar por concepto de la creación de los Nuevos Partidos Políticos	Nuevo financiamiento específico a distribuir de los meses de octubre a diciembre ministración 2020
Del Trabajo	\$ 49,450.89	\$ 2,468.04	\$ 46,982.84
Verde Ecologista de México	\$ 37,312.44	\$ 2,468.04	\$ 34,844.39
Movimiento Ciudadano	\$ 34,352.79	\$ 2,468.04	\$ 31,884.74
Duranguense	\$ 36,675.57	\$ 2,468.04	\$ 34,207.52
MORENA	\$ 126,702.09	\$ 2,468.04	\$ 124,234.03
Encuentro Solidario	\$ 14,915.22	\$ 2,468.04	\$ 12,447.17
Total	\$ 535,203.00	\$22,212.40	\$ 512,990.60

Financiamiento de actividades específicas que corresponderá a partir de octubre, a cada partido político previamente acreditado.

Corresponderá a los partidos políticos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas permanentes la cantidad de \$11,106.20 (once mil ciento seis pesos 20/100 M.N.) a cada uno, para el periodo del veintitrés de octubre al treinta y uno de diciembre de 2020. Por lo que, dicha cantidad se dividirá en cuatro ministraciones mensuales.

En resumen, el financiamiento público local para actividades específicas de los meses de octubre a diciembre de dos mil veinte, sería conforme a lo siguiente:

Partidos Políticos	Actividades Específicas			
	Ministración mensual			Total
	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Acción Nacional	\$ 28,173.99	\$ 28,173.99	\$ 28,173.98	\$ 84,521.96
Revolucionario Institucional	\$ 36,341.19	\$ 36,341.19	\$ 36,341.19	\$ 109,023.56
De la Revolución Democrática	\$ 11,614.80	\$ 11,614.80	\$ 11,614.79	\$ 34,844.39
Del Trabajo	\$ 15,660.95	\$ 15,660.95	\$ 15,660.94	\$ 46,982.84

Verde Ecologista de México	\$ 11,614.80	\$ 11,614.80	\$ 11,614.79	\$ 34,844.39
Movimiento Ciudadano	\$ 10,628.25	\$ 10,628.25	\$ 10,628.24	\$ 31,884.74
Duranguense	\$ 11,402.51	\$ 11,402.51	\$ 11,402.50	\$ 34,207.52
MORENA	\$ 41,411.34	\$ 41,411.34	\$ 41,411.35	\$ 124,234.03
Encuentro Solidario	\$ 4,149.06	\$ 4,149.06	\$ 4,149.05	\$ 12,447.17
Redes Sociales Progresistas	\$ 3,702.07	\$ 3,702.07	\$ 3,702.07	\$ 11,106.20
Fuerza Social por México	\$ 3,702.07	\$ 3,702.07	\$ 3,702.07	\$ 11,106.20
Total	\$ 178,401.03	\$ 178,401.03	\$ 178,400.94	\$ 535,203.00

Sin embargo, en virtud de que la ministración mensual correspondiente al mes de octubre de 2020 ya fue depositada a los partidos políticos con acreditación previa, de acuerdo a los montos establecidos en el Acuerdo IEPC/CG31/2020 por el que se redistribuye el financiamiento público a partir del mes de septiembre de 2020, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas a ministrarse en el mes de noviembre de 2020, a dichos partidos políticos deberá considerar un ajuste, en razón de que se deberá de deducir a este el monto que en su caso haya sido depositado en la ministración correspondiente al mes de octubre. Las ministraciones de los dos nuevos partidos políticos, Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, son las que se indican en la tabla anterior.

Ahora bien para ajustar a la baja la ministración del mes de noviembre de 2020, debe restarse del monto efectivamente depositado a los referidos partidos políticos en la ministración del mes de octubre, la cantidad que en realidad les corresponde de acuerdo a los montos indicados, resultando las siguientes cifras:

Gasto Actividades Específicas			
Partidos Políticos	Ministración mensual		
	Monto efectivamente depositado en octubre	Monto que corresponde en octubre, conforme al presente acuerdo	Monto a deducir en la ministración de noviembre
Acción Nacional	\$ 28,996.67	\$ 28,173.99	\$ 822.68
Revolucionario Institucional	\$ 37,163.87	\$ 36,341.19	\$ 822.68

De la Revolución Democrática	\$ 12,437.48	\$ 11,614.80	\$ 822.68
Del Trabajo	\$ 16,483.63	\$ 15,660.95	\$ 822.68
Verde Ecologista de México	\$ 12,437.48	\$ 11,614.80	\$ 822.68
Movimiento Ciudadano	\$ 11,450.93	\$ 10,628.25	\$ 822.68
Duranguense	\$ 12,225.19	\$ 11,402.51	\$ 822.68
MORENA	\$ 42,234.03	\$ 41,411.34	\$ 822.68
Encuentro Solidario	\$ 4,971.74	\$ 4,149.06	\$ 822.68
Total	\$ 178,401.02	\$ 170,996.90	\$ 7,404.12

Conforme a la tabla anterior, la ministración correspondiente al mes de noviembre para los partidos políticos con acreditación previa, ascendería a las siguientes cifras:

Gasto Actividades Específicas			
Partidos Políticos	Ministración mensual		
	Monto que corresponde en noviembre, conforme al presente acuerdo	Monto a deducir en la ministración de noviembre	Ministración mensual efectiva para noviembre
Acción Nacional	\$ 28,173.99	\$ 822.68	\$ 27,351.31
Revolucionario Institucional	\$ 36,341.19	\$ 822.68	\$ 35,518.51
De la Revolución Democrática	\$ 11,614.80	\$ 822.68	\$ 10,792.12
Del Trabajo	\$ 15,660.95	\$ 822.68	\$ 14,838.27
Verde Ecologista de México	\$ 11,614.80	\$ 822.68	\$ 10,792.12
Movimiento Ciudadano	\$ 10,628.25	\$ 822.68	\$ 9,805.57
Duranguense	\$ 11,402.51	\$ 822.68	\$ 10,579.83
MORENA	\$ 41,411.34	\$ 822.68	\$ 40,588.66
Encuentro Solidario	\$ 4,149.06	\$ 822.68	\$ 3,326.38
Total	\$ 170,996.91	\$ 7,404.12	\$ 163,592.77

Una vez ajustados los montos para la ministración del mes de noviembre por efectos del depósito del financiamiento de actividades específicas del mes de octubre, respecto de los partidos políticos con acreditación previa, se tienen que las ministraciones del financiamiento público para el

sostenimiento de las actividades específicas para los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio en curso, ascienden a las siguientes cantidades por partido político:

Gasto Actividades Específicas				
Partidos Políticos	Ministración mensual			
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Acción Nacional		\$ 27,351.31	\$ 28,173.98	\$ 55,525.29
Revolucionario Institucional		\$ 35,518.51	\$ 36,341.19	\$ 71,859.69
De la Revolución Democrática		\$ 10,792.12	\$ 11,614.79	\$ 22,406.91
Del Trabajo		\$ 14,838.27	\$ 15,660.94	\$ 30,499.21
Verde Ecologista de México		\$ 10,792.12	\$ 11,614.79	\$ 22,406.91
Movimiento Ciudadano		\$ 9,805.57	\$ 10,628.24	\$ 20,433.81
Duranguense		\$ 10,579.83	\$ 11,402.50	\$ 21,982.33
Morena		\$ 40,588.66	\$ 41,411.35	\$ 82,000.00
Encuentro Solidario		\$ 3,326.38	\$ 4,149.05	\$ 7,475.43
Redes Sociales Progresistas	\$ 3,702.07	\$ 3,702.07	\$ 3,702.07	\$ 11,106.21
Fuerza Social por México	\$ 3,702.07	\$ 3,702.07	\$ 3,702.07	\$ 11,106.21
T o t a l	\$ 7,404.14	\$ 170,996.91	\$ 178,400.95	\$ 356.802.00

XVII. Conforme a lo anterior, el financiamiento público para actividades específicas se ministrará a los partidos Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México dentro de los siguientes días, siempre y cuando informen oportunamente las cuentas bancarias en las que se deberán realizar las transferencias bancarias, cuentas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización. Además deberán designar a la persona encargada de recibir dicho financiamiento.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 50 de la Ley General de Partidos Políticos; 25, 27, 28, 37, 58, 59, 60, 75, 76, 81, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 7 del

Reglamento de Comisiones del Consejo General; así como las Resoluciones INE/CG271/2020, INE/CG509/2020, INE/CG510/2020, y Acuerdos IEPC/CG36/2020 e IEPC/CG37/2020, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General respecto de la redistribución del importe que por concepto de financiamiento público local recibirán los partidos políticos con registro o acreditación ante el propio instituto, que será destinado a cubrir el gasto ordinario y gasto por actividades específicas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte, en los términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación a los partidos políticos para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veintitrés del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a distancia a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.-----



M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA